

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de ARRIENDO AP38466. Doy fe.

Firmado electrónicamente por VICTOR FLORES MORALES, Notario Suplente de la 1<sup>a</sup> Notaria de Independencia, a las 17:11 horas del dia de hoy.

**Independencia, 5 de febrero de 2025**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código:

**039-ANF-CONTRATO\_DE\_ARRIENDO\_AP38466**



**CONTRATO DE**  
**ARRENDAMIENTO**

En Santiago de Chile, 24 de Enero del 2025, comparecen por una parte "EL ARRENDADOR" **Camila Andrea Parraguez Nieto**, cédula de identidad Rut: **17.313.630-7** de nacionalidad chilena, e-mail: [camilaparraguez.n@gmail.com](mailto:camilaparraguez.n@gmail.com), teléfono celular N°+56 955319763, y por la otra parte "EL ARRENDATARIO", don(a) **Juan Eduardo Fernandez Poblete**, cédula de identidad Chilena Rut: **15.442.827-5** de nacionalidad chilena, trabajador dependiente, domiciliado en Radal 1225, Comuna de Quinta Normal, Santiago, e-mail: [juanfernandezpoblete@hotmail.com](mailto:juanfernandezpoblete@hotmail.com), teléfono N°+56 945391109 ambos mayores de edad, quienes exponen que han convenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: PROPIEDAD:** Entre las partes antes individualizadas y en las calidades en que comparecen se ha convenido un contrato de arrendamiento que se regirá en todo por las normas contenidas en la Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos, sus modificaciones y por las cláusulas quea continuación se expresan.

Además, con el objeto de dar cumplimiento a la ley 19628, sobre protección de datos de carácter personal, el arrendatario faculta irrevocablemente al arrendador o a su representante indistintamente, para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales en el que funcione SICOM (sistema consolidado de morosidades y protesto) de DICOM SA. ó la empresa que asuma estas funciones con el objeto que sea divulgado, relevando el arrendamiento o la responsabilidad que se pueda derivar al efecto.

**SEGUNDO:** El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, la propiedad ubicada en: **Villasana 1451, departamento 1101 Torre C, de la comuna de Quinta Normal, Ciudad de Santiago.**

**TERCERO:** El arrendatario se obliga a destinar el inmueble exclusivamente a casa habitación quedando expresamente prohibido que lo subarriende y/o sea utilizado para otros fines. **Además, y sin excepción, en la vivienda ya antes mencionada no podrán habitar ni exceder 4 personas en total.**

**CUARTO: PLAZO:** El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses y comenzará a regir a contar del día 03 de febrero de 2025, terminando en consecuencia, el día 31 de enero de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el arrendamiento se renovará tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de 12 meses cada uno, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención de no renovar el contrato por un nuevo período, dando



aviso de término a la otra parte mediante carta certificada o correo electrónico, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento. Si dentro del primer año el arrendatario decidiese poner término en forma unilateral al contrato y entregar el inmueble antes de expirar el plazo señalado anteriormente, deberán pagar al arrendador, a título de indemnización, las rentas de arrendamiento hasta el término del plazo del contrato. Una vez cumplido el primer año, cualquiera de las partes podrá solicitar el término del contrato mediante aviso por escrito a la otra parte con a lo menos 60 días corridos de anticipación.

**QUINTO: RENTA:** La renta de arrendamiento se pagará mensualmente y en forma anticipada y ascenderá a la suma de \$ 380.000.- (Trecientos ochenta mil pesos chilenos). Dicha renta mensual se reajustará cada 6 meses según la variación experimentada por el (índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadística para el período equivalente. La renta deberá pagarse dentro de los primeros cinco días de cada mes, mediante transferencia en la cuenta corriente número 68081033 del Banco Santander, cuyo titular es doña Camila Parraguez Nieto, sirviendo de suficiente recibo y comprobante de pago la copia de la transferencia.

La parte arrendadora, podrá cambiar la cuenta corriente en la cual se realiza el depósito para pagar la renta de arrendamiento, caso en el cual, deberá avisar a la parte arrendataria con al menos 10 días de anticipación mediante carta certificada a la propiedad materia de este contrato o por correo electrónico a la dirección de la arrendataria (indicados en la comparecencia). El arrendatario renuncia expresamente a la presunción establecida a su favor en el artículo 1570 del Código Civil, renuncia que ha sido determinante para que el arrendador celebre este contrato de arrendamiento.

El arrendatario paga en este acto al arrendador la cantidad de \$380.000 a título Un mes correspondiente a febrero 2025 mediante transferencia bancaria en la cuenta del arrendador antes identificada.

El arrendatario paga en este acto la cantidad de \$380.000 a título de Un mes de Garantía mediante transferencia bancaria en la cuenta del arrendador antes identificada.

**SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Queda prohibido al arrendatario y su infracción le dará derecho al arrendador a poner término *ipso facto* al presente contrato:

- a) No pagar la renta de arrendamiento o pagar total o parcialmente la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1945 del Código Civil.
- b) Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato.
- c) Ceder en todo o en parte del contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble, sin autorización previa del arrendador. La cesión del arrendamiento o subarrendamiento con infracción de esta prohibición hará al arrendatario



- responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador.
- d) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
  - e) Atrasarse en el pago, en un plazo superior a 1 mes, de las cuentas de energía eléctrica, luz, gas, agua potable, calefacción, teléfono, televisión por cable, servicio de conexión a internet, servicio de alarma y monitoreo de seguridad (si lo hubiere), extracción domiciliaria de basuras (si lo hubiere) y demás consumos y servicios, gastos comunes, servicios especiales y/o cualquier otro servicio relacionado a la propiedad objeto de este contrato.
  - f) Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo del arrendador.
  - g) Clavar o agujerear paredes en exceso, agregar luces o adornos fijos, causar molestias a los vecinos, o introducir materiales explosivos inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.
  - h) se utilicen clavos con tarugos, excepto que sean extraíbles al momento de culminar el arriendo, en cuyo caso se permitirá un máximo de un (1) tornillo por muro, el cual deberá ser retirado al término del contrato.
  - i) El no pagar multas informadas por la administración del edificio, las cuales deben ser pagadas inmediatamente.
  - j) No respetar el reglamento de Copropiedad del Edificio.

**SÉPTIMO: MEJORAS:** Cualquier mejora que haga el arrendatario, previa aprobación del arrendador quedará en beneficio de la propiedad, desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto. Estos arreglos deberán convenirse por escrito. (correo electrónico)

**OCTAVO: COMPROMISOS DEL ARRENDATARIO:** En caso de que la propiedad se entregue recién pintada, lo cual será estipulado en el inventario, la arrendataria se obliga a entregarla igualmente pintada cuando se haga la restitución de la propiedad.

Al momento de la entrega física del inmueble, las partes suscribirán un inventario detallado, el cual será anexo al presente contrato. Dicho inventario incluirá un registro completo del estado del inmueble y los artículos presentes en el mismo, tales como cortinas, luces, microondas, horno, encimera eléctrica, entre otros. Este registro será complementado con fotografías que servirán como respaldo y deberán ser firmadas y validadas de común acuerdo entre ambas partes al momento de la entrega.

En caso de que el arrendatario detecte observaciones u omisiones en el inventario inicial, podrá elaborar un listado complementario indicando las diferencias encontradas. Este listado deberá incluir fotografías y ser remitido a la parte arrendadora dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de entrega del inmueble.

Una vez recibido el listado por la parte arrendadora, ambas partes procederán a revisarlo, consensuar las correcciones o adiciones pertinentes y firmar el inventario definitivo.

Si el arrendatario no realiza observaciones ni presenta un listado dentro del plazo estipulado, se entenderá que acepta el inmueble y los elementos descritos en el inventario inicial como



conformes y en perfecto estado, a su entera y total satisfacción.

Al término del contrato, el arrendatario deberá devolver el inmueble en las mismas condiciones establecidas en el inventario definitivo, salvo el desgaste natural derivado de su uso. Cualquier daño o faltante será responsabilidad del arrendatario, quien deberá asumir los costos de reparación o reposición.

**NOVENO: DECLARACIÓN DE BIENES MUEBLES:** El arrendatario declara que todos los bienes muebles que ingresen actualmente o en el futuro al inmueble materia de este contrato, son de su dominio, y se encuentran libres de todo gravamen, prenda, prohibición o embargo.

**DECIMO: OTROS PAGOS:** El arrendatario estará obligada a pagar los gastos comunes o servicios especiales que puedan corresponder al inmueble, incluyendo el fondo de reserva, directamente en la administración del edificio o condominio. Además, estará obligado a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de energía eléctrica, luz, gas, agua potable, calefacción, teléfono, televisión por cable, servicio de conexión a internet, servicio de alarma y monitoreo de seguridad (si lo hubiere), extracción domiciliaria de basuras y demás consumos y servicios que no queden incluidos en el cobro de los gastos comunes o servicios especiales. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados dará derecho al arrendador para suspender los servicios respectivos, sin perjuicio de la facultad de solicitar el término anticipado del contrato de arrendamiento. Será obligación del arrendatario pagar íntegra y oportunamente los conceptos antes referidos durante toda la vigencia del contrato, ya se trate del período original o de cualquiera de sus prórrogas. Si el contrato hubiese expirado por cualquier causa y el arrendatario continuare detentando la propiedad, será obligado a pagar los referidos conceptos hasta la restitución total del inmueble, sin perjuicio de los demás derechos legales que le correspondan al arrendador. Queda prohibido al arrendatario suscribir convenios de pago con las empresas de servicios domiciliarios o cualquier otra empresa de cualquier otro servicio. **Queda también prohibido al arrendatario, contraer convenios con la administración del edificio o condominio al que pudiese pertenecer la propiedad objeto de este contrato, por concepto de pago de gastos comunes.**

El arrendador declara en este acto que todos los gastos comunes o servicios especiales que puedan corresponder al inmueble, así como los consumos de energía eléctrica, luz, gas, agua potable, calefacción, teléfono, televisión por cable, servicio de conexión a internet, servicio de alarma y monitoreo de seguridad (si lo hubiere), extracción domiciliaria de basuras (si lo hubiere) y demás consumos y servicios que no queden incluidos en el cobro de los gastos comunes o servicios especiales, se encuentran totalmente pagados y al día, por lo que se deja expresa constancia que el arrendatario no tendrá obligación alguna de efectuar dichos pagos, al corresponder a períodos anteriores al inicio de la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMO PRIMERO: INTERESES EN CASO DE MORA:** En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, (posterior al día 10 de cada mes) el arrendatario deberá pagar una multa



equivalente al 1% de la renta de arrendamiento pactada en la cláusula quinta del presente contrato, por cada día de atraso en el pago efectivo, la cual deberá ser cancelada conjuntamente con el mes atrasado; si el atraso en el pago por parte del arrendatario hiciere necesaria su cobranza extrajudicial por abogado, éste deberá pagar, además, un 10% sobre la suma total adeudada, a título de Honorarios de Cobranzas Extrajudicial.

**DÉCIMO SEGUNDO: CORRESPONDENCIA DEL ARRENDADOR:** Cualquier tipo de correspondencia que llegue a la propiedad arrendada, que sea dirigida al arrendador, especialmente el formulario de pago de contribuciones, correspondencia bancaria, Etc. el arrendatario deberá hacerla llegar a la dirección del arrendador indicada en la comparecencia.

**DÉCIMO TERCERO: FINIQUITO DE ARRIENDO:** Si por cualquier causa mayor, el arrendatario debe dejar la propiedad, antes del cumplimiento del plazo de este contrato, o sea, antes del 31 de enero de 2026, y no avisare, previamente, con un mínimo de sesenta días para dejar la propiedad, deberá asumir todos los gastos que impliquen el nuevo arrendamiento de la propiedad, como son Avisos en prensa y Web, comisión del corredor y además renunciará a la garantía cancelada. Todo esto se acreditará firmando un Finiquito de Arriendo.

**DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN AL ARRENDATARIO:** Queda expresamente prohibido al arrendatario: Subarrendar, o ceder a cualquier título, ya sea gratuito u oneroso, el presente contrato. Se prohíbe hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos. Le queda especialmente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en la cláusula Nº 3 de este contrato, la cesión del arrendamiento, o subarriendo, con infracción de esta prohibición.

**DÉCIMO QUINTO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE:** Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin con que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las “reparaciones locativas” que serán de cargo de la arrendataria. En el evento que deba realizarse al inmueble una “reparación necesaria”, esto es, aquellas que por ley son de cargo del arrendador, tendrá la arrendataria la obligación de comunicar de esta situación al arrendador dentro del plazo de 15 días contados desde que ocurrió el desperfecto, mediante carta certificada o por correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico indicada en la comparecencia. Si la arrendataria no comunica esta situación al arrendador y a raíz de lo anterior se producen perjuicios y deterioros al inmueble, será el arrendatario responsable de estos.

Se entenderá por “reparaciones locativas” aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo del arrendatario y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se producen por culpa del arrendatario o de las personas por las cuales ésta responde; especialmente, se considerarán “reparaciones locativas” las relativas a la mantención en perfecto estado de funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados, enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica; los



trabajos normales de mantención y funcionamiento de los servicios de calefacción y agua caliente. El arrendatario se obliga a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, reparando a su costo cualquier desperfecto o rotura que experimenten sus cielos, paredes, pisos, cierres, vidrios, cristales, pinturas, empapelados, servicios higiénicos, instalaciones eléctricas, de gas y agua, artefactos sanitarios y de cocina, etc., siempre que sean consideradas “reparaciones locativas”.; El arrendatario deberá, además, respetar estrictamente las normas del Reglamento de Copropiedad del Edificio y enviar oportunamente al arrendador, el aviso de cobro de contribución de bienes raíces.

**DÉCIMO SEXTO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:** El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente al término del presente contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole todas las llaves. Además, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago de los gastos comunes o servicios especiales, como igualmente de los consumos de energía eléctrica, agua, basuras y otros similares no incluidos en todos ellos hasta el último día que ocupó el inmueble.

En el evento de que el Arrendatario no restituyere la propiedad en la fecha de término del arrendamiento, cualquiera sea el del contrato, continuará obligado a pagar mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida hasta que efectúe la restitución del Inmueble (Art. 6º Ley 18.101), aumentada en un 50% a título de multa, sin perjuicio de los derechos del Arrendador para exigir el lanzamiento del Arrendatario.

**DÉCIMO SEPTIMO: PERJUICIOS DEL INMUEBLE:** El arrendador no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse al arrendador, cohabitantes y/o a sus enseres, por incendios, inundaciones, filtraciones, explosiones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor, vandalismo, problemas con la conexión a Internet y/o televisión por cable, desperfectos en el ascensor, si hubiere, y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMO OCTAVO: INFORMACIÓN DE MOROSIDAD:** Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 19.628 sobre protección de datos de carácter personal, el arrendatario faculta irrevocablemente al arrendador o al administrador del inmueble arrendado, indistintamente, para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, con el objeto que sea divulgado, relevando el arrendatario al arrendador y al administrador del inmueble arrendado de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.

**DECIMO NOVENO: VISITAS AL INMUEBLE:** El arrendatario se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que el arrendador, o quien lo represente, pueda visitar el inmueble, revisar su estado de mantención, con una periodicidad máxima de seis meses. Así mismo en caso de que



desea vender éste, el arrendatario se obliga a permitir su visita previo acuerdo con el arrendador, a lo menos dos días a la semana.

**VIGÉSIMO: OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD:** Serán de cargo del arrendatario los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad debido al uso a que se destinará el inmueble sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales, urbanísticas o reglamentarias.

Si futuras leyes limitaran o prohibieran la libertad de contratación en materia de montos de rentas y/o sus reajustes y el arrendatario asilándose en ella pretendiera pagar una renta inferior a la pactada, el presente contrato terminará *ipso facto*, debiendo el arrendatario restituir el inmueble de inmediato y mientras así lo hace y sin perjuicio de otros derechos del arrendador, continuará obligada al pago de las rentas de arrendamiento.

**VIGÉSIMO PRIMERO: GARANTÍA DE ARRIENDO** A fin de garantizar la conservación de la Propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe y para responder de todas las obligaciones derivadas del presente contrato, El Arrendatario deja en garantía en favor del arrendador la suma equivalente a UN MES DE RENTA, esto es, la cantidad de \$380.000 (Trecientos ochenta mil pesos chilenos).

Esta garantía se devolverá a la Arrendatario dentro de los 60 días corridos siguientes a la fecha en que se le haya devuelto al Arrendador, a su entera satisfacción, la Propiedad y cuando los servicios públicos, consumos y gastos comunes hayan sido pagados, lo que se acreditará con los comprobantes correspondientes y con los estados de los medidores de cada servicio. El Arrendador queda desde ya facultado para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios producidos por el uso indebido, negligencia o dolo del Arrendatario o sus dependientes, como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes de servicios u otros, de cargo de la Arrendatario.

Una vez caducado el contrato de arriendo y restituida la propiedad, el arrendatario procederá a realizar una limpieza al inmueble, de manera de entregarlo en las mismas condiciones que lo recibió, de no ser así, el arrendador descontara un monto de entre \$ 40.000 a \$ 80.000 para la realización de un aseo, según materiales de aseo a utilizar, en esta limpieza. El arrendatario autoriza desde ya al Arrendador a descontar este valor de la garantía.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE IMPUTAR GARANTÍA DE LA RENTA:** El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la mencionada Garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

**VIGÉSIMO TERCERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

**VIGÉSIMO CUARTO: DATOS PERSONALES:** El arrendatario se obliga a mantener actualizados sus



teléfonos y correos electrónicos con el arrendador.

**VIGÉSIMO QUINTO: DECLARACIÓN DE LAS PARTES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran que han elevado las obligaciones del arrendamiento a la calidad de esenciales, y por ello, cualquier infracción se estimará necesariamente como grave incumplimiento al contrato, el no cumplimiento del periodo del contrato se castigará o multará con la pérdida del mes de garantía a favor del arrendador, sin perjuicio del cobro de los gastos y rentas insolutas que procedieren.

**Camila Andrea Parraguez Nieto**  
**C.I. N° 17.313.630-7**  
**Arrendador**

**Juan Eduardo Fernández Poblete**  
**C.I N° 15.442.827-5**  
**Arrendatario**









Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440  
Santiago

Teléfono:  
2 2390 0800

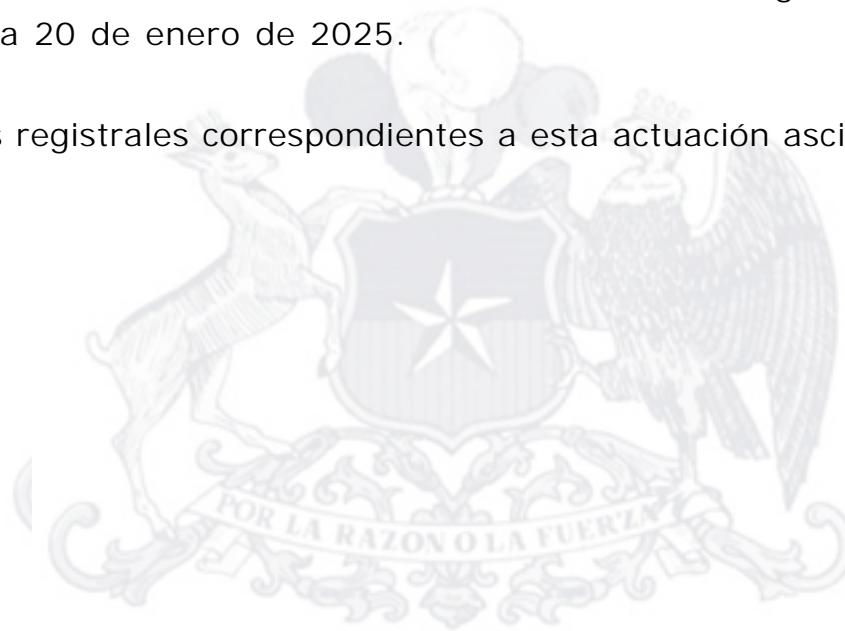
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)  
[info@conservador.cl](mailto:info@conservador.cl)

## Registro de Propiedad

### Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 78082 número 109948 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2020, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 20 de enero de 2025.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.



Santiago, 22 de enero de 2025.

Carátula 23222319

proc\_aut



Código de verificación: cpv162582f-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.  
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

Documento informa las s��as p醙inas del documento original



CVE: 039-ANF-CONTRATO\_DE\_ARRIENDO\_AP38466

Nº109948 Santiago, once de diciembre del año dos mil  
JV/JV/JV veinte.- Doña CAMILA ANDREA PARRAGUEZ NIETO,  
C: 17002858 C.I. 17.313.630-7, soltera, de este domicilio,  
COMPRAVENTA es dueña del inmueble que corresponde al  
MAESTRA LOS departamento 1101 del piso 11, de la Torre C,  
ANDES S.A. del condominio VILLASANA, con acceso por calle  
A Villasana 1451, Comuna de Quinta Normal, Región  
CAMILA ANDREA Metropolitana, de acuerdo al plano archivado  
PARRAGUEZ NIETO bajo el número 6278 y sus láminas respectivas;  
REP: 115487 y dueña además de derechos en proporción al  
B: 1966162 valor de lo adquirido en unión de los otros  
FR adquirentes en los bienes comunes entre los  
cuales se encuentra el terreno, que corresponde  
al Lote Dos B, del plano de subdivisión  
respectivo, que deslinda: NORTE, en tramo B-C  
de noventa coma veintidós metros  
aproximadamente, con otro propietario; SUR, en  
tramo G-H de diecinueve coma sesenta metros  
aproximadamente y en tramo E-F de setenta coma  
treinta y un metros aproximadamente, con Lote  
uno B; ORIENTE, en tramo C-E de noventa y uno  
coma cincuenta y cuatro metros aproximadamente,  
con calle Poeta Pedro Prado; PONIENTE, en tramo  
H-B de ochenta y cinco coma setenta y seis  
metros aproximadamente, con calle Villasana, y  
en tramo F-G de cuatro coma ochenta y tres  
metros aproximadamente, con Lote uno B.- Lo  
adquirió por compra a la sociedad MAESTRA LOS  
ANDES S.A., de este domicilio, según escritura  
de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil  
veinte, otorgada ante don Gino Paolo Beneventi  
Alfaro, Notario Público Interino de la 45<sup>a</sup>  
Notaría de Santiago, Repertorio Número 35997,



por el precio de DOS MIL CUATROCIENTAS NUEVE  
UNIDADES DE FOMENTO, que se paga en la forma y  
condiciones establecidas en la escritura.- El  
título anterior está a Fojas 37812 Número 54282  
del año 2018.- Rol de avalúo número 59-491,  
Comuna de Quinta Normal.- Requierente: Banco  
Santander Chile.- ANDRÉS FUENTES V.

Fin del Texto



# **SELLO TEMPORAL TSA DEL ARCHIVO DE VIDEO**

NÚMERO DE REGISTRO: 0x0538A291

TIMESTAMP: Jan 28 19:26:18 2025 GMT

IP ADDRESS: 186.40.77.160

USER AGENT: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 18\_1\_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/18.1.1 Mobile/15E148 Safari/604.1

NOMBRE DEL VIDEO: 67992f59d11ae.mp4

DATOS DE LA VERIFICACIÓN CLAVE ÚNICA: Camila Andrea Parraguez Nieto RUT: 17313630-7

:: IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO::

Hash de seguridad SHA512:

ece93321aba64ce2685c5050b57f2b948a851f9dd5d7bd08e36ad3fa0167bf48cc8729879f60664aeab307  
1ecbdfbb4d25f18e3232d01b5b50a842a8226d1c8b

:: PRUEBA DE VIDA CAPTURA DEL VIDEO::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.



:: IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTO SUBIDO POR EL PARTICIPANTE::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.



# **SELLO TEMPORAL TSA DEL ARCHIVO DE VIDEO**

NÚMERO DE REGISTRO: 0x053D3DA3

TIMESTAMP: Jan 29 23:09:28 2025 GMT

IP ADDRESS: 186.189.105.74

USER AGENT: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/132.0.0.0 Mobile Safari/537.36

NOMBRE DEL VIDEO: 679ab52890f99.x-matroska

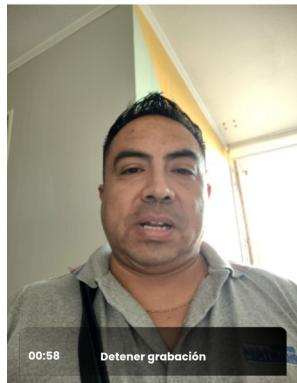
DATOS DE LA VERIFICACIÓN CLAVE ÚNICA: Juan Eduardo Fernández Poblete RUT: 15442827-5

:: IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO::

Hash de seguridad SHA512:

bcb7d0a43b633cfad37507f0b87c4e54e2937cc449fb3152f7477aefefd09c92732abe5f32b2f229e319f31e  
77e544c016facb0b01da00337d8d02eda96d910d

:: PRUEBA DE VIDA CAPTURA DEL VIDEO::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.



:: IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTO SUBIDO POR EL PARTICIPANTE::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.



Autorizo la firma estampada por Camila Andrea Parraguez Nieto , cédula de identidad N° 17313630-7, de paso por Santiago, Region Metropolitana.



---

Camila Andrea Parraguez Nieto RUT: 17313630-7



Autorizo la firma estampada por Juan Eduardo Fernández Poblete , cédula de identidad N° 15442827-5, de paso por Santiago, Region Metropolitana.



---

Juan Eduardo Fernández Poblete RUT: 15442827-5

